

**ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACION TEMPORAL O ESPORADICA DE
EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES**

ÍNDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la presente ordenanza

Artículo 2. Fundamento

Artículo 3. Ámbito objetivo de la presente ordenanza

CAPITULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACION DE EDIFICIOS Y LOCALES
MUNICIPALES

Artículo 4.

Artículo 5.

Artículo 6.

Artículo 7.

Artículo 8.

Artículo 9.

Artículo 10.

Artículo 11.

Artículo 12.

CAPITULO III. RESPONSABILIDADES. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13.

Artículo 14.

Artículo 15.

Artículo 16.

Artículo 17.

Artículo 18.

Artículo 19.

DISPOSICION FINAL

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la presente ordenanza

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso de edificios y locales municipales, y el establecimiento de las condiciones municipales de uso por dicho concepto.

Artículo 2.- Fundamento

La presente Ordenanza se aprueba al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, sus modificaciones y reglamentos que la desarrollan así como cualquier otra normativa de rango superior.

Artículo 3.- Ámbito objetivo de la presente Ordenanza

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto.

CAPITULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACION DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

Artículo 4.-

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener permiso del Ayuntamiento con carácter previo, a través del Alcalde.

Artículo 5.-

Los solicitantes que obtengan el permiso deberán hacer uso de los edificios y locales municipales, y dentro de éstos de los espacios permitidos, atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable, atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

Los horarios de los locales municipales contenidos en la presente Ordenanza, son los siguientes, teniendo en cuenta que cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento, no existirá límite de horario:

- **Centro Cívico "Juan Pablo II": El horario de apertura-cierre, será de lunes a viernes, de 16:30 h a 22:00 h.**
- **Gimnasio Municipal: El horario de apertura-cierre, será durante todos los días de la semana, de 09:00 h a 22:00h.**

Artículo 6.-

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización y que en escrito previo a la concesión, fue solicitada.

Artículo 7.-

Los usuarios de los locales municipales, velarán por su limpieza y orden. Después de cada periodo diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.

Artículo 8.-

Cuando para el uso del edificio o local sea precisa llave de acceso al mismo, el solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que el señor Alcalde se lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del periodo de uso de los edificios y locales.

Artículo 9.-

Las personas o entidades que deseen hacer uso de los edificios y locales municipales lo solicitarán por escrito al Ayuntamiento, dirigido al señor Alcalde, indicando sus datos de identificación

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACION TEMPORAL O ESPORADICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

personal, necesidades, tiempo y horario de utilización, número e identidad de los ocupantes, siempre que sea posible, en caso contrario se definirá el grupo en general y fin de la utilización.

El Ayuntamiento podrá recabar cuanta documentación o información complementaria considere oportuna a los efectos de resolver sobre la petición formulada.

Las cesiones de los locales o edificios se entienden a precario, de tal forma que las actividades programadas por el Ayuntamiento tendrán preferencia en el uso de estos locales, ajustándose el resto de las actividades a los tiempos libres en el que los edificios no sean utilizados por el Ayuntamiento, aún en el caso en que la cesión del local sea anterior a la necesidad de uso del Ayuntamiento.

Cuando fueren varios los solicitantes el Ayuntamiento se dirigirá en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

Artículo 10.-

El Alcalde, resolverá lo que en cada caso considere oportuno atendiendo a las disponibilidades de edificios o locales de las características solicitadas, número de ocupantes, finalidad y tiempo de utilización.

El Alcalde junto al Concejal Delegado encargado de la gestión del Centro Cívico y el Concejal Delegado encargado de la actividad afectada, tendrán potestad de eximir el pago de la tasa, cuando así lo aconsejen las circunstancias económicas de las Asociaciones sin ánimo de lucro.

Artículo 11.-

1.- El Ayuntamiento establecerá unas cuotas de obligada satisfacción por parte de los solicitantes del local para su uso. La finalidad de las cuotas es garantizar el mantenimiento y gastos generales que el desarrollo de las actividades ocasiona en los locales municipales.

Local Municipal	Cuota
Centro Cívico "Juan Pablo II"	3 €/hora para Autónomos y Profesionales que desarrollen su actividad con ánimo de lucro 2 €/hora para las actividades organizadas por las Asociaciones Culturales y Deportivas y cualquier otra que contribuya a dinamizar la vida social del municipio. Quedando excluidas del pago las reuniones que tengan que celebrar con motivo del desarrollo, funcionamiento y organización, estas Asociaciones Quedaran exentas del pago las Escuelas Municipales de cualquier índole
Gimnasio Municipal	2 €/hora para Autónomos y Profesionales que desarrollen su actividad con ánimo de lucro
Local dentro de la Casa Consistorial	25 €/día

Con independencia de las horas utilizadas, la **tasa máxima mensual nunca podrá exceder de 50 euros**, en el caso de Autónomos y Profesionales; y de **25 euros** en el caso de Asociaciones Culturales y Deportivas y cualquier otra que contribuya a dinamizar la vida social del municipio.

Forma de pago: El pago deberá ser efectuado por el beneficiario, **dentro de los 5 días primeros días del mes**, especificando la utilización que se pretende, mediante ingreso en las cuentas de titularidad del Ayuntamiento y entregando el resguardo del pago a la encargada del Centro Cívico.

2.- El Ayuntamiento podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, el solicitante garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos.

También el solicitante responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La garantía será la suficiente para cubrir los daños más ocasionales que se produzcan en los edificios públicos, y será obligatoria para aquellas personas o asociaciones que hayan demostrado incumplir con la normativa vigente en el uso de los locales y edificios públicos.

Artículo 12.-

Una vez concluido el uso del local o edificio municipales, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Una vez comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza o garantía, en caso de que hubiese sido exigida su constitución.

En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

CAPITULO III. RESPONSABILIDADES. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13.-

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos.

Artículo 14.-

Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que en su caso, se impongan.

Artículo 15.-

Se consideran **infracciones graves** las siguientes:

- a) Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- b) No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- c) Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- d) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización del Alcalde o Concejal del área responsable del edificio.
- e) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- f) Cualquier otra conducta que suponga una violación de las normas contenidas en esta Ordenanza y en la Legislación Penal General.
- g) El impago de las cuotas establecidas.

Artículo 16.-

Las infracciones anteriores podrán calificarse en muy graves o leves, en función de la intensidad mayor o menor de la perturbación ocasionada por dichas conductas, por lo que se refiere a la convivencia, al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, el impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización y los actos de deterioro de equipamiento, infraestructura, instalaciones o elemento de un servicio público.

Artículo 17.-

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- a) Para las infracciones muy graves hasta 3.000,00 euros.
- b) Para las infracciones graves hasta 1.500,00 euros.
- c) Para las infracciones leves hasta 750,00 euros.

Artículo 18.-

Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Artículo 19.-

Las personas o entidades solicitantes deberán en todo caso responder de la seguridad de las personas en el desarrollo de las actividades programadas en estos edificios.

Las responsabilidades y sanciones mencionadas en los artículos anteriores se sustanciarán y ejecutarán por la vía ejecutiva.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

SOLICITUD PARA LA UTILIZACION DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE VILLATOBAS

Don/Doña....., asociación o entidad que representa....., cargo que ocupa....., solicita el siguiente local municipal con el fin de....., durante los días: día de comienzo: el..... de..... de....., día final.....: el..... de..... de..... ambos inclusive.

Por la presente declaro ser conocedor de la normativa que impera para el desarrollo de las actividades para las que se solicita el local, siendo el responsable de que las mismas se ajusten a derecho en todos sus términos y de las consecuencias que estas actividades puedan ocasionar. Asimismo declaro ser conocedor de la normativa de uso de los locales municipales debiendo cuidar el local y haciendo entrega del mismo en las mismas condiciones en que me es entregado, y dejando en todo momento el mismo en buenas condiciones de uso por parte del Ayuntamiento de Villatobas.

En Villatobas, a..... de.....de 20.....

Fdo.:.....

Don/Doña....., en calidad de, autorizo la utilización a precario y en los términos y para el desarrollo de la actividad ó fin que aparecen en la presente solicitud.

En Villatobas, a.....de.....de 20.....

Firma y sello,